



Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020
SDM-SC- 46879

Señor(a):
VLADIMIR CHAMAT VILLA
CR 94 No. 74 A-27
Email: vchamatv@gmail.com, vchamat@yahoo.es
Ciudad

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☒ No Existe Numero
		☒ Refusado	☒ No Reclamado
		☒ Cerrado	☒ No Contactado
		☒ Fallecido	☒ Apartado Clausurado
		☒ Fuerza Mayor	
	Fecha: 18 MAR. 2020	Fecha 2:	
	Nombre del distribuidor: Oscar Romero	Nombre del distribuidor:	
	C.C. 80.026.637	C.C.:	
	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
	Observaciones: NO-144744-27	Observaciones:	
	PA-14 744 27.		
	4 744-29		

REF: RTA- SDM-46858/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. **11001000000023440059** de fecha **06/12/2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CRA 77 No. 64 C-18 BOGOTÁ D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **CERRADO**, hecho que no es atribuible a la Administración. Además, le informo que la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. 472 que realizó el envío, cumplió con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la resolución 3095 de 2011, llevando a cabo dos (2) intentos de entrega.

En consecuencia, de lo anterior y revisada la Base de Datos de conductores del RUNT se tiene que para la fecha de la imposición del comparendo la dirección registrada fue la **CRA 77 No. 64 C-18 BOGOTÁ D.C.**; información que hoy día sigue siendo la misma que registra el Sr (a) **VLADIMIR CHAMAT VILLA**, tal como se evidencia a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : VLADIMIR CHAMAT VILLA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79049802
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 19/01/2016

Dirección: CRA 77 # 64C-18 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 4719837 Teléfono móvil: 3144832077

Fecha de actualización:

En igual forma consultada las guías de envío de correspondencia implementadas por la empresa **VICIOS POSTALES NACIONALES SA**, se puede evidenciar que la(s) orden(es) de comparendo(s) No(s). **11001000000023440059** de fecha **06/12/2019** fue remitida a la dirección **CRA No. 64 C-18 BOGOTÁ D.C.** y la misma fue devuelta el 17/06/2019, por la causal **CERRADA**, tal como se evidencia a continuación:

506		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		YG231061606C0	
Remitente		Destinatario		Causal Devoluciones:	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)		Nombre/Razón Social: VLADIMIR CHAMAT VILLA (PFK571)		☒ Refusado	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Dirección: CRA 77 # 64C-18		☒ No existe	
Referencia: 11001000000023440059		Teléfono: 3849400 EXT 5310 Código Postal: 111611000		☒ No reside	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		☒ No reclamado	
				☒ Desconocido	
				☒ Dirección errada	
Peso Físico(grams):200		Diseño Contenedor:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Volumétrico(grams):0		Código Postal: 111071239		Código Operativo: 1111595	
Peso Facturado(grams):200		Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega:	
Valor Declarado:30		Observaciones del cliente :COMPARENDO		Distribuidor: Oscar Romero	
Valor Flete: \$2.600				C.C. 80.026.637	
Costo de manejo:30				Gestión de entrega:	
Valor Total: \$2.600				1er - 17/06/19 2da - 18/06/19	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y en vista de no haber sido posible la entrega de la orden(es) de comparendo(s) Nro (s) **11001000000023440059** de fecha **06/12/2019** a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, en aplicación a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 1843 de 2011, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación, a través de la página web (www.movilidadbogota.com) de la Secretaría de Movilidad y además se publicó, en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023440059	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 Notificado 05/07/2019

Por lo anterior, esta secretaria lo conmina para que como propietario del vehículo de placa **PFK571**, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 de la Ley 1843/2017, la NOIFICACION se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación; además, el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción; por tanto, en el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por las normas.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000023440059**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Por otra parte, es preciso citar lo que dice el Artículo 76 la Ley 769/02 Modificado por el art. 15, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 15, Ley 1811 de 2016, al respecto:

Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:
Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a éstos.
En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes.
En curvas.
Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

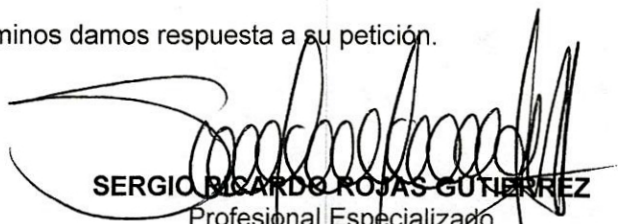
En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas

Además, le informo sobre las reglas generales y educación en el tránsito, referido en el artículo 55 de C.N.T.

"Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".

Le informo que verificando en la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad SICON, se pudo constatar que a la fecha el(los) comparendo(s) No. (s) **11001000000021470215** de fecha **11/16/2018**, registrado bajo el número de cedula 79049802, se encuentra(n) **CANCELADO(S)**.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buiticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020
SDM-SC- 46879

Señor(a):
VLADIMIR CHAMAT VILLA
CR 94 No. 74 A-27
Email: vchamatv@gmail.com, vchamat@yahoo.es
Ciudad

REF: RTA- SDM-46858/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. **11001000000023440059** de fecha **06/12/2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CRA 77 No. 64 C-18 BOGOTÁ D.C.**; Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **CERRADO**, hecho que no es atribuible a la Administración. Además, le informo que la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. 472 que realizó el envío, cumplió con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la resolución 3095 de 2011, llevando a cabo dos (2) intentos de entrega.

En consecuencia, de lo anterior y revisada la Base de Datos de conductores del RUNT se tiene que para la fecha de la imposición del comparendo la dirección registrada fue la **CRA 77 No. 64 C-18 BOGOTÁ D.C.**; información que hoy día sigue siendo la misma que registra el Sr (a) **VLADIMIR CHAMAT VILLA**, tal como se evidencia a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : VLADIMIR CHAMAT VILLA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79049802
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 19/01/2016

Dirección: CRA 77 # 64C-18 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 4719837 Teléfono móvil: 3144832077
Fecha de actualización:

De igual forma consultada las guías de envío de correspondencia implementadas por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA, se puede evidenciar que la(s) orden(es) de comparendo(s) No(s). **11001000000023440059** de fecha **06/12/2019** fue remitida a la dirección **CRA 77 No. 64 C-18 BOGOTÁ D.C** y la misma fue devuelta el 17/06/2019, por la causal **CERRADA**, tal como se evidencia a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS	
Centro Operativo:	UAC CENTRO	Fecha Pro-Admisión:	14/06/2019 15:37:01
Orden de servicio:	12015181		
Remite:		Causal Devoluciones:	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)		☒ Refusado	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		☐ No existe	
Referencia: 11001000000023440059		☐ No resid	
Teléfono: 3049400 EXT 6310 Código Postal: 11011000		☐ No reclamado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		☐ Desconocido	
Depto: BOGOTÁ D.C.		☐ Dirección errada	
Código Operativo: 1111587		☐ Cerrado	
Nombre/Razón Social: VLADIMIR CHAMAT VILLA / PFK571		☐ No corregido	
Dirección: CRA 77 # 64C-18		☐ Entregado	
Tel: 4719837 - 3144832077		☐ Apartado Clausurado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		☐ Fuerza Mayor	
Código Postal: 11071239			
Depto: BOGOTÁ D.C.			
Código Operativo: 1111595			
Peso Fisico(gms): 200		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Volumétrico(gms): 0		Código de entrega:	
Peso Facturado(gms): 200		Fecha de entrega:	
Valor Declarado: \$0		Distribuidor:	
Valor Flete: \$2.600		C.C. Oscar Romero 80.026.631	
Costo de manejo: \$0		Gestión de entrega:	
Valor Total: \$2.600		Tel: 17-06/19	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		18/06/19	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y en vista de no haber sido posible la entrega de la orden(es) de comparendo(s) Nro (s) **11001000000023440059** de fecha **06/12/2019** a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, en aplicación a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 1843 de 2011, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación, a través de la página web (www.movilidadbogota.com) de la Secretaría de Movilidad y además se publicó, en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023440059	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 Notificado 05/07/2019

Por lo anterior, esta secretaria lo conmina para que como propietario del vehículo de placa **PFK571**, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 de la Ley 1843/2017, la NOIFICACION se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación; además, el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción; por tanto, en el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por las normas.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000023440059**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Por otra parte, es preciso citar lo que dice el Artículo 76 la Ley 769/02 Modificado por el art. 15, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 15, Ley 1811 de 2016, al respecto:

Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.

En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.

En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.

En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a éstos.

En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.

En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.

A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.

En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes.

En curvas.

Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.

Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas

Además, le informo sobre las reglas generales y educación en el tránsito, referido en el artículo 55 de C.N.T.

"Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".

Le informo que verificando en la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad SICON, se pudo constatar que a la fecha el(los) comparendo(s) No. (s) **11001000000021470215** de fecha **11/16/2018**, registrado bajo el número de cedula 79049802, se encuentra(n) **CANCELADO(S)**.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Burticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19267

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-46858/ VLADIMIR CHAMAT VILLA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-46879 d eI 09 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

46858.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)